



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, jueves 8 de enero de 2009

No. 4

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 70-2008.....90

Decreto No. 75-2008.....90

Decreto No. 76-2008.....90

Acuerdo Presidencial No. 460-2008.....91

Acuerdo Presidencial No. 465-2008.....91

Acuerdo Presidencial No. 472-2008.....91

Acuerdo Presidencial No. 473-2008.....91

Acuerdo Presidencial No. 481-2008.....91

MINISTERIO DE GOBERNACION

Nacionalizados.....92

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Licitación de Bienes por Registro No. 002/2008.....95

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....95

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Concesiones Mineras.....100

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 104-2008.....102

Resolución No. 105-2008.....103

Resolución No. 106-2008.....103

Resolución No. 107-2008.....103

Resolución No. 108-2008.....103

Resolución No. 109-2008.....104

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa 053-2008.....104

Resolución Administrativa No. 615-2008.....105

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-12-2008.....106

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Resolución de Adjudicación No. 199-2008.....108

Resolución de Adjudicación No. 200-2008.....109

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua
Fe de errata.....110

Alcaldía de Ciudad Sandino
Ordenanza Municipal Número 075/08.....110

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....110

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....116

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 70-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, suscribieron en Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, el día treinta de junio del año dos mil cinco, el “**CONVENIO DE CREACIÓN DE LA VISA ÚNICA CENTROAMERICANA PARA LA LIBRE MOVILIDAD DE EXTRANJEROS ENTRE LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**”.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el referido Convenio mediante Decreto A.N. N°. 4966 del doce de diciembre del año dos mil seis y publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número trece del dieciocho de enero del año dos mil siete.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

DE RATIFICACIÓN DEL “CONVENIO DE CREACIÓN DE LA VISA ÚNICA CENTROAMERICANA PARA LA LIBRE MOVILIDAD DE EXTRANJEROS ENTRE LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA”.

Artículo 1. Ratificar el “**CONVENIO DE CREACIÓN DE LA VISA ÚNICA CENTROAMERICANA PARA LA LIBRE MOVILIDAD DE EXTRANJEROS ENTRE LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**”, suscrito por los Presidentes de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, el día treinta de junio del año dos mil cinco.

Artículo 2. Expedir el Instrumento de Ratificación para su depósito ante la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), de conformidad con lo dispuesto para tales efectos en el Artículo XIII, numeral dos del Convenio.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Samuel Santos López**, Ministro de Relaciones Exteriores.

DECRETO No.75 -2008

El Presidente de la República de Nicaragua,

Considerando**I**

Que el Convenio Internacional del Cacao, 2001 fue adoptado durante el Segundo Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao, 2000, celebrada en Ginebra, Confederación Suiza, del veintiséis de febrero al dos de marzo del año dos mil uno.

II

Que el Estado de Nicaragua tiene un importante potencial para el cultivo del cacao y que su desarrollo requiere apoyo tecnológico y financiero, para lo cual adquiere especial importancia ser miembro de la Organización Internacional del Cacao, organismo internacional de productos básicos que analiza y presta asistencia en la preparación de proyectos a ser presentados al Fondo Común para los Productos Básicos y a otros organismos financieros internacionales.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

**DECRETO DE ADHESIÓN AL
CONVENIO INTERNACIONAL DEL CACAO, 2001**

ARTÍCULO 1. Adherirse al Convenio Internacional del Cacao, 2001, adoptado durante el Segundo Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao, 2000, celebrada en Ginebra, Confederación Suiza, del veintiséis de febrero al dos de marzo del año dos mil uno.

ARTÍCULO 2. Remitir al Poder Legislativo el presente Decreto de Adhesión para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **SAMUEL SANTOS LOPEZ**, Ministro de Relaciones Exteriores.

DECRETO N° 76 -2008

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO**I**

Que la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, fue adoptada por unanimidad el diecinueve de octubre del año dos mil cinco, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 33ª Reunión, celebrada en París, República Francesa, del 3 al 21 de octubre del año dos mil cinco.

II

Que la Convención tiene por finalidad promover la prevención del dopaje en el deporte y la lucha contra éste, con miras a su eliminación.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

**DECRETO DE ADHESIÓN A LA CONVENCION
INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE**

ARTÍCULO 1. Adherirse a la CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE, adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en París, República Francesa, el día diecinueve de octubre del año dos mil cinco.

ARTÍCULO 2. Remitir al Poder Legislativo el presente Decreto de Adhesión para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **SAMUEL SANTOS LOPEZ**, Ministro de Relaciones Exteriores.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 460-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 035-2008, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, la Compañera Ministra de Gobernación, Doctora Ana Isabel Morales Mazún propuso al suscrito Presidente, aprobar el otorgamiento de la "Orden Silvio Mayorga" al Compañero René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional, por el apoyo brindado en la consolidación del Ministerio de Gobernación:

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional reconoce el mérito de aquellos funcionarios, que han tenido una destacada participación en el cumplimiento de misiones y objetivos que aseguren el orden interior y la seguridad de la nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la "Orden Silvio Mayorga", al Compañero René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional, por el apoyo en la consolidación del Ministerio de Gobernación.

Artículo 2. Imponer la presente orden, en acto solemne de conmemoración del 29 Aniversario, del Ministerio de Gobernación, al compañero René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 465-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera Licenciada **ROSA ADILIA VIZCAYA BRIONES**, en el alto cargo de Embajadora Extraordinaria y

Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Remitir a la Honorable Asamblea Nacional el presente Acuerdo para su Ratificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 30) del Artículo 138, del Capítulo II "Poder Legislativo", del Título VIII "De la Organización del Estado", de la Constitución Política.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 472-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el Acuerdo Presidencial número 423-2002 del treinta de agosto del año dos mil dos, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 173 del doce de septiembre del año dos mil dos, de Reconocimiento de Letras Patentes extendidas por el Gobierno de la República de la India, a favor del Señor Emilio Enrique Daboub Sánchez, en calidad de Cónsul General Honorario de la República de la India en la República de Nicaragua.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 473-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Señor Alejandro J. Lacayo, en calidad de Cónsul General Honorario de la República de la India en la República de Nicaragua

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 481-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1.- Se Autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaria del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Cesión de Derechos Litigiosos**, que le hace el Organismo Internacional Plan Internacional Inc. y la Cooperativa de Servicios de Desarrollo Comunal – Desarrollo Pro Niñez R. L, al Estado de la Republica de Nicaragua, en Escritura Pública Número Treinta y Dos (32), Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos; sobre una propiedad ubicada en la Comarca Las Enramadas de esta Ciudad de Managua con una extensión de treinta y dos manzanas y siete mil treinta y dos varas cuadradas (32 Mz y 7,032 Vrs2), la que se encuentra inscrita bajo el número noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco (98,865), tomo un mil seiscientos sesenta y siete (1,667), folio treinta y tres (33), asiento tercero (3ro), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público y Mercantil del Departamento de Managua

Artículo 2.- El Procurador General de la República deberá tener a la vista, los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Escritura Pública de Aceptación de Cesión de Derechos Litigiosos a que se refiere el artículo el arto. 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3.- Sirva la presente Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 4.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION**NACIONALIZADOS**

Reg. 20238 - M 7898485 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2440

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **OLENA DYACHENKO**, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residente permanente No.034772, registro No.20082004010, nacida el nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres en Ciudad de Sebastopol, Ucrania, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **OLENA DYACHENKO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, ser residente permanente desde

el 28 de junio de 1999, tener esposo e hija nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad ucraniana de origen, sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **OLENA DYACHENKO**, originaria de Ucrania.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **OLENA DYACHENKO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. 20239 - M 7898529 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2443

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero de dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **SEYED MAHDI TORABI**, mayor de edad, casado, inversionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No.049377, No.20052002043, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y seis en Zanzan, República Islámica de Irán, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **SEYED MAHDI TORABI**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, ser residente desde el 23 de mayo del 2002, tener el estatus de residente permanente desde el 29 de junio del 2005 y estar acreditado como inversionista ante el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad Iraní de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **SEYED MAHDI TORABI**, originario de la República Islámica de Irán.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **SEYED MAHDI TORABI**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. 20234 - M 7898497 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2414

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **MERCEDES RAMOS MONTANO**, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No.054044, registro No.29012003021, nacida el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta en el Cantón, Departamento San Vicente, República de El Salvador, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **MERCEDES RAMOS MONTANO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente temporal desde el trece junio de mil novecientos ochenta y ocho y tener el status de residente permanente desde el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de

adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad salvadoreña de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **MERCEDES RAMOS MONTANO**, originaria de la República de El Salvador.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **MERCEDES RAMOS MONTANO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. 20235 - M 7898474 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2416

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ SANTOS**, mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua; con cédula de residencia No. 030467, Registro No. 06102003008, nacida en el municipio de Yucuaiquín, Departamento de la Unión, República de El Salvador, el cinco de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ SANTOS**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser Residente desde el año 1982, gozar del estatus de Residente Permanente desde el 23 de Febrero del año 1987, y por el vínculo que le une al tener hija de origen nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de

adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad por ser centroamericana de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ SANTOS**, originaria de la República de El Salvador.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ SANTOS**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de Diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. 20236 - M 7898482 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2427

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua**, la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **MARIANA CHÁVEZ PELEGRÍN**, mayor de edad, soltera, logopeda, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No.025744, registro No.05122002028, nacida en la República de Cuba el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **MARIANA CHÁVEZ PELEGRÍN**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad cubana de origen y sometiéndose a las disposiciones

legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **MARIANA CHÁVEZ PELEGRÍN**, originaria de la República de Cuba.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **MARIANA CHÁVEZ PELEGRÍN**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. 20240 - M 7898510 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2445

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **OSAMA R.N. SHEHAB**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya, con cédula de residencia permanente No.045596, registro No.20052005001, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres en Nablus - Palestina, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **OSAMA R.N. SHEHAB**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente temporal desde el 12 de julio del 2005, tener el estatus de residente permanente desde el 19 de septiembre del 2006 y por el vínculo que le une a esposa nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad Palestina de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y

obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **OSAMA R.N. SHEHAB**, originario de Palestina.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **OSAMA R.N. SHEHAB**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. No. 20314 - M. 7898539 - Valor C\$ 380.00

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIA Y ADUANERA LICITACION DE BIENES POR REGISTRO N°. 002/2008

Equipamiento para la DGA

1) La Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributaria y Aduanera, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro financiada con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según Resolución N° 205-2008 de la Máxima Autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de Microcomputadoras Tipo A, 38; Licencias de Software para Sistema Operativo de Microcomputadoras Tipo A, 38; Licencias de Software para Suite de Oficina para Microcomputadoras Tipo A, 38; Microcomputadoras Tipo B, 10; Licencias de Software para Sistema Operativo de Microcomputadoras Tipo B, 10; Licencias de Software para Suite de Oficina para Microcomputadoras Tipo B, 10; Notebooks, 6; Licencias de Software para Sistema Operativo de Notebooks, 6; Licencias de Software para Suite de Oficina de Notebooks, 6; Licencias de Software Antivirus, 500 ; Unidades de Respaldo y Protección Eléctrica, 80; Impresoras láser para red, 15; Impresoras láser a Color para red, 4.

2) Los bienes detallados anteriormente objeto de esta licitación deberán ser entregados en las Bodegas de las Oficinas Centrales de la Dirección General de Servicios Aduaneros KM 4 ½ carretera norte, en un período de 45 días contados a partir de la firma del contrato.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad Ejecutora, ubicadas en Managua, de la Iglesia El Carmen 1 cuadra al sur, 1 cuadra al Este, ½

cuadra al sur, el día 09 de Enero del año 2009 de las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 400.00 (cuatrocientos córdobas), en las oficinas de la Unidad Ejecutora, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en el Anexo B del Contrato de Préstamo 1045/SF-NI.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Unidad Ejecutora a más tardar a las 9:00 am del 13 de Febrero del año 2009.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta.

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por lote por un monto de:

| Identificación y número de los Lotes | Nombres de los Lotes: | Monto Garantía por Lote |
|---------------------------------------|--|-------------------------|
| A.1 | Microcomputadoras Tipo A con sus licencias de software de sistema operativo y suite de oficina | 27,407.49 |
| A.2 | Microcomputadoras Tipo B con sus licencias de software de sistema operativo y suite de oficina | 7,509.80 |
| A.3 | Notebooks con sus licencias de software de sistema operativo y suite de oficina | 5,173.02 |
| A.4 | Licencias de Software Antivirus | 4,608.15 |
| A.5 | Unidades de Respaldo y Protección Eléctrica | 4,043.28 |
| A.6 | Impresoras láser para red | 8,910.08 |
| A.7 | Impresoras láser a Color para red | 6,022.11 |
| Garantía total por los 7 lotes | | 63,673.93 |

10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 23 de Enero del año 2009 a las 3:00 pm, en las oficinas de la Unidad Ejecutora.

11) Las ofertas serán abiertas a las 9:10 am del 13 de Febrero del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Proyecto DGI/DGA/BID, ubicadas en Managua, de la Iglesia El Carmen 1 cuadra al sur, 1 cuadra al Este, ½ cuadra al sur.

Aracelys Duarte Sevilla, Coordinadora Nacional Proyecto DGI/DGA/BID.

2-2

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19818 - M 2009573 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RE-NUTRITION, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-04527, a favor de: L'OREAL, de Francia, bajo el No. 0802059, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 172, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19819 - M 2009574 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YVES SAINT LAURENT, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-04597, a favor de: YVES SAINT LAURENT PARFUMS, de Francia, bajo el No. 0802144, Tomo: 262, de Inscripciones del año 2008, Folio: 248, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19820 - M 2009575 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LAPOLAR, clase: 35 Internacional, Exp. 2007-04493, a favor de: Empresas La Polar, S.A., de Chile, bajo el No. 0802142, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 246, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19821 - M 2009572 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IGOSA, clase: 29 Internacional, Exp. 2007-04522, a favor de: INDUSTRIAL COMERCIAL SAN MARTIN, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0802143, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 247, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19822 - M 2009576 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FRUCTIS, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-04472, a favor de: LABORATOIRE GARNIER & CIE., de Francia, bajo el No. 0802141, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 245, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19823 - M 2009577 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MASTERPIECE GLIDE & DEFINE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-04451, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0802140, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 244, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19824 - M 2009578 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CONSTRURED, clases: 6, 19, 35, 36, 37 y 39 Internacional, Exp. 2007-04105, a favor de: DEFREICO, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0802139, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 243, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19825 - M 0175025 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: EXPECT MORE. GET MORE, Exp. 2006-03777, a favor de: DIGICEL NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0802680, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 120.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de noviembre, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19826 - M 0175026 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: ESPERA MAS. RECIBE MAS, Exp. 2006-03776, a favor de: DIGICEL NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0802679, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 119.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de noviembre, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19827 - M 0175024 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: Canchas Deportivas de Centro América, CANCHAS DEPORTIVAS DE CENTRO AMÉRICA & DISEÑO: CONSISTE EN LA DENOMINACIÓN "CANCHAS DEPORTIVAS DE CENTRO AMÉRICA" EN MEDIO DE DOS LÍNEAS FINAS. AL LADO DE DICHA DENOMINACIÓN SE ENCUENTRAN LAS LETRAS CD" DENTRO DE UN CÍRCULO, Exp. 2006-01720, a favor de: SANALPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SANALPO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0802667, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 81.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de noviembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19828 - M 0175022 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XEGREX, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01096, a favor de: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0802699, Tomo: 265 de Inscripciones del año 2008, Folio: 1, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de noviembre, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19829 - M 0175023 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PARLIAMENT, Consiste en el diseño de una cajetilla de cigarrillos de color azul oscuro, trazado por una línea blanca. En la parte superior se encuentra el diseño de un boomerang de color blanco; en la parte inferior se encuentra la frase "PARLIAMENT PLATINUM" en

letras características de color blanco, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-00782, a favor de: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, bajo el No. 0802690, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 242, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de noviembre, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19830 - M 0175021 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: FREE SPIRIT, Exp. 2007-00312, a favor de: SPIRIT AIRLINES, INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 0802687, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 83.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de noviembre, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19831 - M 0175079 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PLIANCE, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01097, a favor de: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0802700, Tomo: 265 de Inscripciones del año 2008, Folio: 2, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de noviembre, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19832 - M 0175080 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Oscar Danieli, Consiste en la letra "O" y "A" enlazadas entre sí, de color blanco dentro de un fondo negro; en la parte inferior de dichas iniciales se encuentra la denominación "OSCAR DANIELI" en letras mayúsculas de color negro; conteniendo como fondo una franja de color blanco, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-00058, a favor de: Importadora Mabal, S.A., de Panamá, bajo el No. 0802685, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 238, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de noviembre, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19833 - M 0175286 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RAFAMIN, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01092, a favor de: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0802698, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 250, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de noviembre, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19834 - M 0175299 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XELPAG, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01091, a favor de: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de

República de Panamá, bajo el No. 0802697, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 249, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de noviembre, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19835 - M 0175297 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INIVA ROEMMERS, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01090, a favor de: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0802696, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 248, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de noviembre, del 2008.

Reg. 19836 - M 0175084 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: IQ, Consiste en "IQ" en letras características de color blanco, las cuales se encuentran dentro de un cuadro de color negro en las que se refleja la sombra de dichas letras, clase: 35 Internacional, Exp. 2007-01056, a favor de: InfoSonics Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0802694, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 246, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de noviembre, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19837 - M 0175295 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SINEVA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01089, a favor de: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0802695, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 247, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de noviembre, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19838 - M 0172673 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY, de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORAL-B CLASSIC 123

Para proteger:
Clase: 21

CEPILLO DE DIENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04412, veintiocho de noviembre, del año dos mil siete. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19839 - M 0150833 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PROCTER & GAMBLE

BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY, de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRISSCROSS

Para proteger:
Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL HOGAR O LA COCINA; PEINES Y ESPONGAS; CEPILLOS (A EXCEPCIÓN DE PINCELES); MATERIALES PARA HACER CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMI-TRABAJADO (A EXCEPCIÓN DE VIDRIO UTILIZADO EN CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA DE BARRO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00474, seis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19840 - M 0175085 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DEICE, S.A. de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL AMBIENTE EMPRESARIAL DEL MAÑANA

Se empleará:

PARA LLAMAR LA ATENCIÓN EL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SOCIEDAD SOLICITANTE, ESPECÍFICAMENTE SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ALQUILER O VENTA DE LOCALES COMERCIALES Y PARA OFICINA, CON RELACIÓN A LA MARCA TORRE FUTURA & DISEÑO, CLASE 36, EXPEDIENTE 2008-03593.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03595, seis de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19841 - M 0175083 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de INDUSTRIAS TOPAZ, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PCX

Para proteger:
Clase: 25

CAMISAS, PANTALONES, ROPA INTERIOR DE TODA CLASE Y CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03825, veintitrés de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19842 - M 0175027 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo

de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1877 RPI del 3 de julio, 2008

(21) Número de solicitud: 2006-00097

(22) Fecha de presentación: 27 de abril, 2006

(71) Solicitante:

Nombre: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dirección: Edificio B, 3er piso, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacan, C.P. 04510 México, D.F.

Inventor (es): MARIA SITGES BERRONDO y VLADIMIR NEKRASSOV PROTASOVA

(54) Nombre de la invención: USO DE LA VINPOCETINA PARA PREVENIR LAS COMPLICACIONES, PARTICULARMENTE LAS RELACIONADAS CON LA AUDICIÓN, QUE ACOMPAÑAN A LA EPILEPSIA Y SU TRATAMIENTO.

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 3144, A01N 4342

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19843 - M 0175028 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de ELIAS BENASAYAG, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOBY

Para proteger:
Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03276, doce de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19844 - M 0175081 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de S.A.S. JEANS CASSEGRAIN, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LONGCHAMP

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS;

VESTUARIO DE CUERO, VESTUARIO HECHO DE IMITACIONES DE CUERO, JEANS, PANTALONES CORTOS, BERMUDAS, PANTOLES, PANTALONES CON TIRANTES, TRAJES DE PANTALÓN; OVEROLES COMPLETOS, CAMISAS, BLUSAS, CHAQUETAS, BLUSONES, CHAQUETAS DE PUNTO SUÉTERES, CAMISETAS, SUDADERAS, TRAJES, CHALECOS, ABRIGOS ESQUIMALES, ABRIGOS, CAPAS IMPERMEABLES, FALDAS, VESTIDOS, ROPA INTERIOR, TRAJES DE BAÑO, MEDIAS, CALCETINES, BATAS, BATAS DE BAÑO, LINO PARA CUERPO, CANASTILLA (ROPA DE BEBÉ), CINTURONES (VESTUARIO), CARTERAS DE SEGURIDAD (VESTUARIO), CORBATAS, GUANTES (VESTUARIO), ESTOLAS, BUFANDAS, FAJAS, CHALES, CALZADO (CON EXCEPCIÓN DE CALZADO ORTOPÉDICO), SOMBRERERÍA, SOMBREROS, GORRAS, BOINAS, GORROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03149, tres de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19845 - M 075289 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Baxter International Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XENIUM

Para proteger:

Clase: 5

APARATO DIALIZADOR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00275, veintitrés de enero, del año dos mil ocho. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19846 - M 0175287 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de S.A.S. JEANS CASSEGRAIN, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LONGCHAMP

Para proteger:

Clase: 18

PRODUCTOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO ESPECÍFICAMENTE ESTUCHES DE CUERO O IMITACIÓN DE CUERO, SOBRES DE CUERO; BAÚLES, VALIJAS, BOLSAS DE VIAJE, JUEGOS DE VIAJE, BOLSOS PARA PRENDAS PARA VIAJE, ESTUCHES DE VANIDAD VENDIDOS VACÍOS, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA COMPRAS, CARTERA, MALETINES (ATACHES), PORTAFOLIOS, BOLSAS COSMETIQUERAS, PRODUCTOS DE CUERO FINO ESPECÍFICAMENTE BILLETERAS DE BOLSILLO, MONEDEROS, LLAVEROS, PORTA TARJETAS, PORTA CHEQUERAS; PARAGUAS, PARASOLES, SOMBRILLAS, BASTONES, ASIENTOS PARA BASTONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03148, tres de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19847 - M 0175288 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de MICHEL JACQUES ADDA TROSMAN, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

AZIMUT

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, INTERRUMPIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS PARA GRABAR; MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS; EXTINTORES; INCLUYENDO DISPOSITIVOS GPS (DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL).

Clase: 35

PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO: SERVICIOS DE RADIO LOCALIZACIÓN, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN VÍA SATÉLITE, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN POR RADIO Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTADORA, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03789, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19848 - M 0175285 - Valor C\$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de Ultimat Spirits GmbH, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTIMAT

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, BEBIDAS ESPIRITUOSAS; VODKA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03318, diecinueve de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, uno de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19849 - M 0175291 - Valor C\$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROWELUK

Para proteger:
Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipocolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antiartríticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepressivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03831, veintitrés de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19850 - M 0175273 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Baxter International Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MINICAP

Para proteger:
Clase: 5

CONECTOR, ESPECÍFICAMENTE, UNA TAPA PROTECTORA DE LA LINEA DE TRANSFERENCIA PARA USO EN TERAPIAS DE DIÁLISIS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00274, veintitrés de enero, del año dos mil ocho. Managua, seis de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 19811 - M 7809955 - Valor C\$ 570.00

AA-MEM-DGM-MINAS-122-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua veinte de noviembre del año dos mil ocho, las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 46-DM-116-2008 mediante el cual se DENIEGA a la Empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO S.A. (GEOVIN) la solicitud de concesión minera para el lote denominado BLANQUITA con una superficie de nueve mil setecientos cincuenta hectáreas (9,750.00 Has) que se encuentran ubicadas en el municipio de Rosita en la Región Autónoma del Atlántico Norte y, habiendo transcurrido los plazos establecidos en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo para que el solicitante interpusiera los Recursos Administrativos que estimase a bien interponer. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DENEGADA la concesión minera en el lote denominado BLANQUITA. Mándese a archivar las presentes diligencias y Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-123-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua veinte de noviembre del año dos mil ocho, las nueve y cuarenta y nueve minutos de la mañana.-

Vista la certificación del Acuerdo Ministerial No. 32-DM-110-2008, mediante la cual se acepta la RENUNCIA PARCIAL de concesión minera otorgada a la empresa FOTRESS DE NICARAGUA S.A. sobre el lote denominado MUHAN quedando una superficie final de 25,610.00 hectáreas ubicadas en los municipios de Villa Sandino, Acoyapa y El Coral del departamento de Chontales. De conformidad con el arto. 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras..., el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: DECLARESE renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado MUHAN y procedase a liberar el área renunciada. Mándese a archivar las presentes. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-124-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua veinte de noviembre del año dos mil ocho, las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.-

Vista la certificación del Acuerdo Ministerial No. 49-DM-119-2008, mediante la cual se acepta la RENUNCIA PARCIAL de concesión minera

otorgada a la empresa FOTRESS DE NICARAGUA S.A. sobre el lote denominado LOS ANGELES quedando una superficie final de 11,255.00 hectáreas ubicadas en los municipios de Murra y Quilali departamento de Nueva Segovia. De conformidad con el arto. 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras..., el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: DECLARESE renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado LOS ANGELES y procédase a liberar el área renunciada. Mándese a archivar las presentes. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

—
AA-MEM-DGM-MINAS-125-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua veinte de noviembre del año dos mil ocho, las nueve y cincuenta y nueve minutos de la mañana.-

Vista la certificación del Acuerdo Ministerial No. 50-DM-120-2008, mediante la cual se acepta la RENUNCIA PARCIAL de concesión minera otorgada a la empresa FORTRESS DE NICARAGUA S.A. sobre el lote denominado MURRA quedando una superficie final de 8,673.50 hectáreas ubicadas en el municipio de Murra departamento de Nueva Segovia. De conformidad con el arto. 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras..., el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: DECLARESE renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado MURRA y procédase a liberar el área renunciada. Mándese a archivar las presentes. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

—
AA-MEM-DGM-MINAS-126-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua veinte de noviembre del año dos mil ocho, las diez y un minuto de la mañana.-

Vista la certificación del Acuerdo Ministerial No. 51-DM-121-2008, mediante la cual se acepta la RENUNCIA PARCIAL de concesión minera otorgada a la empresa FORTRESS DE NICARAGUA S.A. sobre el lote denominado EL CARMEN quedando una superficie final de 1,500.00 hectáreas ubicadas en los municipios de Wiwili y Murra departamento de Nueva Segovia. De conformidad con el arto. 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras..., el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: DECLARESE renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado EL CARMEN y procédase a liberar el área renunciada. Mándese a archivar las presentes. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones

Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

—
AA-MEM-DGM-MINAS-118-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua veinte de noviembre del año dos mil ocho, las diez y tres minutos de la mañana.-

Vista la certificación del Acuerdo Ministerial No. 48-DM-121-2008, mediante la cual se acepta la RENUNCIA PARCIAL de concesión minera otorgada a la empresa FORTRESS DE NICARAGUA S.A. sobre el lote denominado BANA quedando una superficie final de 500.00 hectáreas ubicadas en el municipio de Wiwili departamento de Nueva Segovia. De conformidad con el arto. 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras..., el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: DECLARESE renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado BANA y procédase a liberar el área renunciada. Mándese a archivar las presentes. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 19812 - M 7809954 - Valor C\$ 475.00

—
AA-MEM-DGM-MINAS-117-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, ocho y treinta y cuatro minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de Licencia de Pequeña Minería presentada por el señor JESÚS AGUILA en su carácter de Representante Legal de la empresa MISKITO GOLD DISTRIBUTION S.A. en fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho sobre el lote denominado NUEVA ESPERANZA con una extensión de 0.05 hectáreas ubicado en el municipio de Puerto Cabezas en la Región Autónoma del Atlántico Norte y; habiéndose realizado el correspondiente Dictamen Catastral de fecha veintiuno de octubre del año dos mil ocho, encontrándose que el área solicitada presenta TRASLAPE TOTAL con la Reserva Biológica Marina denominada “CAYOS MISKITOS Y FRANJA COSTERA INMEDIATA” declarada por el Decreto No. 43-91. De conformidad con el arto. 14 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “La concesión minera se otorga al primer solicitante en tiempo de un lote minero sobre terreno libre, entendiéndose como libre todo aquel que no este cubierto por una concesión, solicitud de concesión en tramite, o en un área protegida”. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Declárese RECHAZADA la solicitud de concesión minera presentada por el señor Jesús Águila sobre el lote denominado NUEVA ESPERANZA, con número de registro 010. Mándese a archivar las presentes diligencias. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

—
AA-MEM-DGM-MINAS-118-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, las diez y cuarenta y cuatro de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 42-DM-112-2008 del veinte de octubre del año dos mil ocho, mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a la empresa CONDOR S.A. sobre el lote denominado LAS MORRITAS ubicado en los municipios de Larreynaga y El Jicaral del departamento de León, con una superficie de 6,240.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado LAS MORRITAS. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

—
AA-MEM-DGM-MINAS-119-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua veinte de noviembre del año dos mil ocho, las ocho de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 43-DM-113-2008 mediante el cual se DENIEGA a la Empresa FIRST POINT MINERALS S.A. la solicitud de concesión minera para el lote denominado WASAYAMA con una superficie de cuarenta y dos mil cincuenta hectáreas (42,050.00 Has) que se encuentran ubicadas en los municipios de Río Blanco del departamento de Matagalpa y el municipio de Paiwas en la Región Autónoma del Atlántico Sur y, habiendo transcurrido los plazos establecidos en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo para que el solicitante interpusiera los Recursos Administrativos que estimase a bien interponer. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DENEGADA la concesión minera en el lote denominado WASAYAMA. Mándese a archivar las presentes diligencias y Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

—
AA-MEM-DGM-MINAS-120-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua veinte de noviembre del año dos mil ocho, las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 52-DM-122-2008 mediante el cual se DENIEGA a la SUCESIÓN ERNESTO MARTINEZ SOLORZANO (FINCA STA. ISABEL) la solicitud de concesión minera para el lote denominado CERRO ACAHUALINCA con una superficie de cuatro punto noventa hectáreas (4.90 Has) que se encuentran ubicadas en el municipio de Managua departamento de Managua y, habiendo transcurrido los plazos establecidos en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo para que el solicitante interpusiera los Recursos Administrativos que estimase a bien interponer. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DENEGADA la concesión minera en el lote denominado CERRO ACAHUALINCA. Mándese a archivar las presentes diligencias

y Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

—
AA-MEM-DGM-MINAS-121-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua veinte de noviembre del año dos mil ocho, las nueve y treinta y nueve minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 45-DM-115-2008 mediante el cual se DENIEGA a la Empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO S.A. (GEOMIN) la solicitud de concesión minera para el lote denominado LA LUZ con una superficie de diez mil ochocientos hectáreas (10,800.00 Has) que se encuentran ubicadas en el municipio de Rosita en la Región Autónoma del Atlántico Norte y, habiendo transcurrido los plazos establecidos en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo para que el solicitante interpusiera los Recursos Administrativos que estimase a bien interponer. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DENEGADA la concesión minera en el lote denominado LA LUZ. Mándese a archivar las presentes diligencias y Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 19204

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 26 se encuentra la RESOLUCION N0. 104-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 104-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Diecisiete de Noviembre del año Dos Mil Ocho, las Once de la Mañana. Con fecha del Diecisiete de Noviembre del Año Dos Mil Ocho, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 24 DE JUNIO “LA PATRIOTA” R.L Siendo su domicilio Social El Municipio de Matiguas, del Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No.01, del folio 002 al folio 011 de Asamblea General Extraordinaria de asociados, que fue celebrada a las Diez de la Mañana del día Treinta de Octubre del año dos mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 24 DE JUNIO “LA PATRIOTA” R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA DIRECTORA DEL

REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 19205

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 27 se encuentra la RESOLUCION N0. 105-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 105-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP. Managua Diecinueve de Noviembre del año Dos Mil Ocho, las Once de la Mañana. Con fecha del Diecinueve de Noviembre del Año Dos Mil Ocho, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTIPLES "XOLOTLAN 11 DE JULIO" (COOTRAMXOL) R.L Siendo su domicilio Social El Municipio de Managua, del Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No.07, del folio 030 al folio 042 de Asamblea General Extraordinaria de asociados, que fue celebrada a las Diez de la Mañana del día Veinticuatro de Agosto del año dos mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTIPLES "XOLOTLAN 11 DE JULIO" (COOTRAMXOL) R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 19206

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 27 se encuentra la RESOLUCION N0. 106-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION N0. 106-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP. Managua Veintiuno de Noviembre del año Dos Mil Ocho, las Once de la Mañana. Con fecha del Veintiuno de Noviembre del Año Dos Mil Ocho, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES" R.L. (FENACOO, R.L) Siendo su domicilio Social El Municipio de Managua, del Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 11, del folio 205 al folio 212 de Asamblea General Extraordinaria de Delegados, que fue celebrada a las veintiséis de Septiembre del año dos mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e

Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES" R.L. (FENACOO, R.L.) Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 19207

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 27 se encuentra la RESOLUCION N0. 107-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 107-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua veinticinco de Noviembre del año Dos Mil Ocho, las doce y treinta y dos minutos de la tarde. Con fecha veinticinco de noviembre del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "NUEVO HORIZONTE R.L". (CASNH R.L), Siendo su domicilio en la Comarca de San Diego, Municipio de Jicaró, Departamento de Nueva Segovia. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 3 del folio 10 al folio 13 de Asamblea General de Socios de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día veinte de octubre del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "NUEVO HORIZONTE R.L". (CASNH R.L), Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 19208

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 27 se encuentra la RESOLUCION N0. 108-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 108-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua veinticinco de Noviembre del año Dos Mil Ocho, la una y veinte minutos de la tarde.

Con fecha veinticinco de noviembre del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL "VIDA NUEVA No. 2 R.L". (COPROCAVINOR.L), Siendo su domicilio en el Municipio de Puerto Morazan, Departamento de Chinandega. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 36 del folio 109 al folio 110 de Asamblea General de Socios de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día diez de agosto del año dos mil ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL "VIDA NUEVA No. 2 R.L". (COPROCAVINO R.L). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 19209

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 28 se encuentra la RESOLUCION NO. 109-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 109-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua veinticinco de Noviembre del año Dos Mil Ocho, la una y treinta y cinco minutos de la tarde. Con fecha veinticinco de noviembre del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA "PIKIN GUERRERO R.L". EL ARENAL MASATEPE, Siendo su domicilio en la Comunidad de el Arenal, Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 27 del folio 086 al folio 088 de Asamblea General de Socios de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día trece de noviembre del año dos mil ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA "PIKIN GUERREROR.L". EL ARENAL MASATEPE, Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 19529 - M 7809706 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 053-2008

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento General de la Ley (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1, 2, 5, 102, 107, 110 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 68, inciso c); 69, inciso j); 63 y Arto. 70 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005.

VISTOS, RESULTA

I

Que el día 21 de Abril del 2006, el señor **JOSE MARTÍN MADRIZ ESQUIBEL**, solicitó autorización para operar y prestar el Servicio de Televisión Abierta en la banda UHF. En vista de que el Señor Madriz Esquibel cumplió con todos los requisitos técnicos, legales y económicos, TELCOR procedió a emitirle el Aviso No. 031-2006 para que lo publicara en dos periódicos de circulación nacional con el fin de que cualquier persona interesada ejerciera oposición al otorgamiento de lo solicitado, presentara escrito dirigido a TELCOR en el que justificara plenamente dicha oposición.

II

Transcurrido el plazo máximo de 30 días calendarios y no habiéndose recibido oposición alguna, TELCOR mediante Resolución Administrativa No. 243-2006 del 4 de Agosto del 2006 procedió a emitir en carácter de asignación la **Licencia No. LIC-2006-TVAUHF-006** a nombre del Señor **JOSÉ MARTÍN MADRIZ ESQUIBEL** mediante la cual se le asignó las frecuencias: 633.25 MHz (Video), 637.75 MHz (Audio), Enlace: 11.055 Ghz. para operar y prestar el Servicio de Televisión Abierta en la Banda UHF a través de la estación: **Canal 41**, con vigencia hasta el **30 de Enero del 2011**. El operador contaba con un sistema compuesto por una infraestructura integrada por un (1) transmisor principal de 5KW, un (1) enlace STL, dos (02) antenas direccionales y una (1) antena omnidireccional; teniendo como principal área de cobertura Managua, Masaya, Carazo, Granada con un radio máximo de 87 kms desde la estación transmisora.

III

El día 6 de Marzo del año en curso, la Dirección del Departamento de Inspección y Monitoreo de CAMER realizó inspección técnica para evaluar el cumplimiento a las condiciones de instalación del sistema y operación del servicio de Televisión Abierta en la Banda UHF del operador **JOSÉ MARTÍN MADRIZ ESQUIBEL**, quien opera y presta dicho servicio a través de la Estación "**Canal 41**" en la ciudad de Managua. Como resultado de la inspección se determinó que el operador **JOSÉ MARTÍN MADRIZ ESQUIBEL** no cumplió con las condiciones de operación establecidas en su Contrato de Licencia No. LIC-2006-TVAUHF-006, al estar trabajando la estación relacionada, con parámetros que no corresponden a los autorizados en su título habilitante.

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), está debidamente facultado para normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones y servicios postales.

II

Que el transmisor principal del sistema de Televisión Abierta en la Banda

UHF asignada al Señor **JOSÉ MARTÍN MADRIZ ESQUIBEL** está operando en la ciudad de Managua, en el Reparto Altamira D'Este, Farmacia 5ta. Avenida, tres cuadras al sur, una cuadra al oeste, Rotonda Los Cocos, dirección que no corresponde al sitio autorizado en el Anexo 1 de la Licencia No. LIC-2006-TVAUHF-006, el transmisor principal autorizado debería estar ubicado en Las Nubes, en las coordenadas geográficas 86°17'03" O y 12°00'28"N.

III

Que de conformidad con la Licencia No. LIC-2006-TVAUHF-006, el Señor José Martín Madriz Esquibel tiene autorización para operar el transmisor principal con una potencia de 5 kilovatios, encontrándose como resultado de la inspección técnica que en la actualidad opera con una potencia de salida de 50 vatios.

IV

Que el Señor Madriz Esquibel no está operando la frecuencia asignada para el enlace estudio – planta 11.055 GHz y no está cubriendo el área autorizada debido a que no tiene presencia de señal en los departamentos de Masaya, Granada y Carazo.

V

Que en el momento en que se efectuó la inspección técnica in situ, el Señor Madriz Esquibel no invocó justificación alguna por el incumplimiento a los parámetros y condiciones de operación a que está obligado de conformidad con su título habilitante, Licencia No. LIC-2006-TVAUHF-006; se le exigió cesar las transmisiones de la estación, a lo que el Señor Madriz Esquibel se negó debido a que el requiere una notificación oficial de la autoridad competente para proceder.

VI

Que las circunstancias de incumplimiento indicadas en el Considerando que antecede se enmarcan dentro de lo establecido en el Arto. 70 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005.

VII

Que el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, establece que al declararse la terminación o cancelación de una concesión, licencia o permiso de los prestadores de servicios, las frecuencias asignadas se revertirán al Estado.

Por lo tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I. Cancelar la Licencia No. **LIC-2006-TVAUHF-006** otorgada en calidad de asignación al Señor **JOSÉ MARTÍN MADRIZ ESQUIBEL** para operar y prestar el Servicio de Televisión Abierta en la Banda UHF a través de la Estación Canal 41.

II. En virtud de esta cancelación restitúyase a favor del Estado de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), las frecuencias **Canal 41: 633.25 Mhz (Video), 637.75 MHz (Audio), Enlace: 11.055 GHz.** que le fueron asignadas al Señor **JOSÉ MARTÍN MADRIZ ESQUIBEL**, para operar y prestar el Servicio de Televisión Abierta en la Banda UHF, con cobertura en Managua, Masaya, Carazo, con un radio máximo de 87 Kms desde la estación transmisora, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

III. Prevengase al Operador **JOSÉ MARTÍN MADRIZ ESQUIBEL**, que al ser notificada la presente resolución debe cesar en forma inmediata y

definitiva las transmisiones de la Estación “**Canal 41**”, bajo el apercibimiento de que si no lo hace se procederá en el término de 48 horas a efectuar el cierre definitivo auxiliándose esta Autoridad Reguladora de la fuerza pública.

IV. Notifíquese la presente resolución administrativa al señor **JOSÉ MARTÍN MADRIZ ESQUIBEL**, para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y veinte minutos de la mañana del día siete de Marzo del año dos mil ocho. (f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.

Reg. 19534 - M 7809707 - Valor C\$ 290.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 615-2008

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 y Arto. 14 del Reglamento General de la Ley (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración; Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003 reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006 y Arto. 1 del Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006.

VISTOS, RESULTAS

Que con fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil ocho, el comercializador **TELEFONICA NICARAGUENSE, S. A.**, introdujo ante TELCOR la solicitud de recursos de numeración para brindar **Servicio de voz sobre IP a través de Acceso a Internet**, adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos económicos, legales y técnicos exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por el comercializador **TELEFONICA NICARAGUENSE, S. A.**, se encuentra ajustada al procedimiento establecido en el Reglamento específico.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Asignar al comercializador **TELEFONICA NICARAGUENSE, S. A.**, **10,000** recursos de numeración con fines de crecimiento; para brindar **Servicio de voz sobre IP a través de Acceso a Internet**, cuyas series se detallan a continuación:

| NUMERO SOLICITADO | DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACIÓN SOLICITADA |
|-------------------|--|
| 1-906 204-0000 al | Servicio de voz sobre IP a través de Acceso a Internet |
| 1-906 204-9999 | |

II.- Advertir al comercializador **TELEFONICA NICARAGUENSE, S. A.**, que contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar los recursos de numeración asignados. Si transcurrido dicho plazo, los recursos de numeración asignados no han sido utilizados por el comercializador, TELCOR procederá a recuperarlos para ponerlos nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración

III.- Advertir al comercializador **TELEFONICA NICARAGUENSE, S. A.**, que los recursos de numeración asignados para este servicio se registrarán de conformidad con lo establecido en la reglamentación vigente de numeración.

IV.- Asimismo se le apercibe al comercializador **TELEFONICA NICARAGUENSE, S. A.**, que los Recursos de Numeración asignados serán recuperados y reincorporados al Plan Nacional de Numeración cuando:

- Así lo exijan motivos de interés público, incluyéndose la necesidad de garantizar una competencia justa y efectiva.
- A solicitud del comercializador interesado.
- Por terminación, revocación, cancelación o nulidad del título habilitante otorgado al comercializador asignatario de los recursos referidos.
- Por causas imputables al comercializador interesado, comprendiéndose en este punto las siguientes:
 - Cuando el comercializador asignatario de los recursos de numeración incumpla las normas aplicables o las condiciones generales y específicas.
 - Cuando, transcurrido el plazo desde su otorgamiento, el comercializador asignatario de los recursos de numeración no haga uso de los mismos.
 - Cuando exista una utilización de los recursos de numeración ineficiente.
 - Cuando se pruebe que el comercializador asignatario precisa menos recursos de numeración que los concedidos.

V.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al comercializador **TELEFONICA NICARAGUENSE, S. A.**, a través de su representante legal. Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta y ocho minutos de la mañana del día cinco de Noviembre del año dos mil ocho. (f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, ORLANDO JOSÉ CASTILLO CASTILLO, Presidente Ejecutivo.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 19533 - M 7809730 - Valor C\$ 1,160.00

CERTIFICACION

EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO

**NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA.
CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION
DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y
ACUICULTURA INPESCA**

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-12-2008

CONSIDERANDO

I

Que la Señora **DORIS MARIA TIJERINO HASLAM**, mayor de edad, empresaria, unida en unión de hecho estable, del domicilio de Managua identificada con cédula No. 441-040943-0000D actuando en su carácter personal, presentó en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil seis y veintitrés de marzo del año dos mil siete, solicitud para que se le autorice adquirir derechos de concesión y a la vez unificación de hectáreas en un solo lote por ser vecinas inmediatas y colindantes, de derechos que se derivan de Concesión para Granjas Camaroneras, originalmente otorgados a la Cooperativa **PRODUCTOS DEL MAR, RESPONSABILIDAD LIMITADA (PROMAR, R.L.)** y a la empresa **CAMARONAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**; derechos otorgados por MEDEPESCA mediante Contratos de Concesión, cuyas hectáreas en total suman la cantidad de 225.42 (doscientos veinticinco punto cuarenta y dos hectáreas). La solicitud de cesión de derechos de Promar a la Señora Doris María Tijerino la presenta inicialmente el Señor Alfredo Espinoza Arceda en su carácter de Representante de la Cooperativa manifestando que es en cumplimiento a reconocimiento de deuda con la Señora Tijerino.

II

Dichas concesiones fueron otorgadas, a cada uno de los cedentes mediante los siguientes títulos: Contrato de Concesión para Granja Camaronera, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, con un área de 107.82 has (ciento siete punto ochenta y dos hectáreas) a favor de **PROMAR, R.L.**, representada por el señor Alfredo Espinoza Arceda y Acuerdo Ministerial No. DGRN-CONCESION-PA-014-2001, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dos, con un área de 117.60 has (ciento diecisiete punto sesenta hectáreas) a favor de la empresa **CAMARONAL DE NICARAGUA, S.A.**, representada por el Señor Enrique Manuel Niño.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, dado que las dos concesiones son vecinas inmediatas, se procedió a la unificación de los derechos del área y conforme lo reflejado en la imagen satelital, corresponden a **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS (235.44 has)**.

IV

Que mediante Resoluciones Administrativas No. CH – 23-08 de fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho y Resolución Administrativa No. CH-34-08 de fecha veintitrés de julio del año dos mil ocho, la Delegación Territorial Marena Chinandega, otorgó Autorización Ambiental correspondiente a los Proyectos presentado por las Granjas Camaroneras Promar y Camaronal de Nicaragua, para Rehabilitación y Mantenimiento de los Muros de la Granjas Camaroneras, ubicadas en El Viejo, Departamento de Chinandega.

V

Que la solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas dos y cuatro de abril, catorce y veinte de octubre del año dos mil ocho.

VI

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina

competente, habiéndose cumplido con los términos y requisitos establecidos en la ley.

VII

Que habiendo el interesado presentado las respectivas Escrituras Públicas de Compra Venta de Mejoras e infraestructura y Cesión de Derechos de Concesión para Granja Camaronera: Números Cinco de fecha veintiocho de febrero del año dos mil siete, ante los oficios notariales de la Doctora Lesbia Antonieta Galo Flores y Escritura de Cesión de Derechos Número Trece de fecha veintiuno de octubre del año dos mil ocho, ante los oficios notariales del doctor Flavio Tijerino Howkin, en la cual los Señores: Enrique Manuel Niño Cordero, en representación de la Empresa Camaronal de Nicaragua, S.A., Alfredo Espinoza Arceda en representación de la Cooperativa Productos del Mar R.L.; ceden y traspasan a la Señora **DORIS MARIA TIJERINO HASLAM** todos y cada uno de los derechos derivados del Contrato y el Acuerdo Ministerial de Concesión para Granja Camaronera otorgados en las fechas antes señaladas.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 "Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; La ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9-2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo en virtud de las Escrituras de Cesión de Derechos antes relacionadas, se tiene como nuevo **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera relacionada en el Considerando II, a la Señora **DORIS MARIA TIJERINO HASLAM**, en un área de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS (235.44 has)**, ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Esferoide: Clarke de 1866, Zona 16, Unidades Metros.

| VERTICE | ESTE | NORTE |
|---------|------------|--------------|
| 1 | 441 108.65 | 1 419 073.90 |
| 2 | 441 141.72 | 1 419 064.64 |
| 3 | 441 207.87 | 1 419 113.59 |
| 4 | 441 221.10 | 1 419 099.04 |
| 5 | 441 162.89 | 1 419 047.44 |
| 6 | 441 254.17 | 1 418 965.42 |
| 7 | 441 305.77 | 1 418 874.14 |
| 8 | 441 325.61 | 1 418 806.67 |
| 9 | 441 319.28 | 1 418 755.39 |
| 10 | 441 342.81 | 1 418 735.23 |
| 11 | 441 296.50 | 1 418 692.90 |
| 12 | 441 307.09 | 1 418 670.41 |
| 13 | 441 434.09 | 1 418 657.18 |
| 14 | 441 448.64 | 1 418 622.79 |
| 15 | 441 430.12 | 1 418 596.33 |
| 16 | 441 434.09 | 1 418 568.55 |
| 17 | 441 416.89 | 1 418 555.32 |
| 18 | 441 404.98 | 1 418 518.28 |
| 19 | 441 416.89 | 1 418 482.56 |

| | | |
|----|------------|--------------|
| 20 | 441 410.28 | 1 418 450.81 |
| 21 | 441 348.10 | 1 418 337.04 |
| 22 | 441 361.71 | 1 418 291.48 |
| 23 | 441 352.07 | 1 418 219.30 |
| 24 | 441 357.36 | 1 418 192.84 |
| 25 | 441 345.45 | 1 418 166.38 |
| 26 | 441 291.21 | 1 418 129.34 |
| 27 | 441 316.35 | 1 418 077.74 |
| 28 | 441 399.25 | 1 417 997.17 |
| 29 | 441 456.97 | 1 417 946.38 |
| 30 | 441 489.81 | 1 417 906.48 |
| 31 | 441 535.72 | 1 417 869.99 |
| 32 | 441 592.23 | 1 417 834.67 |
| 33 | 441 636.97 | 1 417 794.64 |
| 34 | 441 662.45 | 1 417 787.89 |
| 35 | 441 696.84 | 1 417 782.60 |
| 36 | 441 949.52 | 1 417 692.64 |
| 37 | 441 997.54 | 1 417 859.88 |
| 38 | 442 038.15 | 1 417 832.87 |
| 39 | 441 991.85 | 1 417 663.54 |
| 40 | 442 310.68 | 1 417 494.20 |
| 41 | 442 394.02 | 1 417 477.01 |
| 42 | 442 513.54 | 1 417 652.48 |
| 43 | 442 756.23 | 1 417 624.39 |
| 44 | 442 965.25 | 1 417 484.16 |
| 45 | 442 916.30 | 1 417 236.77 |
| 46 | 442 676.74 | 1 417 152.99 |
| 47 | 442 558.05 | 1 417 244.48 |
| 48 | 442 431.94 | 1 417 259.32 |
| 49 | 442 286.05 | 1 417 326.08 |
| 50 | 442 093.21 | 1 417 298.70 |
| 51 | 441 962.11 | 1 417 168.96 |
| 52 | 442 094.58 | 1 416 949.09 |
| 53 | 442 056.09 | 1 416 821.65 |
| 54 | 441 824.89 | 1 416 718.19 |
| 55 | 441 691.28 | 1 416 693.05 |
| 56 | 441 625.13 | 1 416 597.80 |
| 57 | 441 465.12 | 1 416 576.86 |
| 58 | 441 303.66 | 1 416 608.39 |
| 59 | 441 279.67 | 1 416 757.36 |
| 60 | 441 195.59 | 1 416 740.05 |
| 61 | 441 200.54 | 1 416 621.36 |
| 62 | 441 167.12 | 1 416 557.12 |
| 63 | 440 701.19 | 1 416 748.21 |
| 64 | 440 723.68 | 1 416 815.68 |
| 65 | 440 751.46 | 1 416 839.49 |
| 66 | 440 788.50 | 1 416 860.66 |
| 67 | 440 810.99 | 1 416 897.70 |
| 68 | 440 848.04 | 1 416 941.36 |
| 69 | 440 853.33 | 1 416 982.37 |
| 70 | 440 862.59 | 1 417 024.70 |
| 71 | 440 789.83 | 1 416 978.40 |
| 72 | 440 762.05 | 1 416 986.33 |
| 73 | 440 740.88 | 1 417 082.91 |
| 74 | 440 689.28 | 1 417 147.73 |
| 75 | 440 750.14 | 1 417 283.99 |
| 76 | 440 916.83 | 1 417 465.23 |
| 77 | 441 009.43 | 1 417 524.76 |
| 78 | 441 062.35 | 1 417 594.88 |
| 79 | 441 071.61 | 1 417 678.22 |
| 80 | 440 878.46 | 1 417 789.35 |
| 81 | 440 801.73 | 1 417 777.44 |
| 82 | 440 797.76 | 1 417 818.45 |
| 83 | 440 883.75 | 1 417 825.07 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 84 | 440 857.30 | 1 418 007.63 |
| 85 | 440 781.89 | 1 418 128.01 |
| 86 | 440 766.01 | 1 418 207.39 |
| 87 | 440 789.83 | 1 418 284.12 |
| 88 | 440 776.60 | 1 418 318.51 |
| 89 | 440 739.56 | 1 418 363.49 |
| 90 | 440 697.22 | 1 418 372.75 |
| 91 | 440 694.58 | 1 418 442.87 |
| 92 | 440 734.26 | 1 418 478.59 |
| 93 | 440 791.15 | 1 418 475.94 |
| 94 | 440 800.41 | 1 418 502.40 |
| 95 | 440 777.92 | 1 418 522.24 |
| 96 | 440 780.57 | 1 418 551.35 |
| 97 | 440 816.29 | 1 418 609.56 |
| 98 | 440 845.39 | 1 418 632.05 |
| 99 | 440 857.30 | 1 418 680.99 |
| 100 | 440 832.16 | 1 418 789.47 |
| 101 | 440 781.89 | 1 418 788.15 |
| 102 | 440 784.54 | 1 418 852.97 |
| 103 | 440 824.22 | 1 418 852.97 |
| 104 | 440 822.90 | 1 418 901.92 |
| 105 | 440 846.71 | 1 418 950.87 |
| 106 | 440 859.94 | 1 418 983.94 |
| 107 | 440 855.97 | 1 419 083.16 |
| 108 | 440 898.31 | 1 419 110.94 |
| 109 | 440 986.94 | 1 419 145.34 |
| 110 | 441 014.72 | 1 419 109.62 |
| 111 | 441 054.41 | 1 419 084.48 |

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las normas que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían a los anteriores concesionarios y conjuntamente serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado al momento de la transmisión.

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1 Cumplir con las disposiciones contenidas en las Autorizaciones Ambientales Nos. CH – 23-08 de fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho y Resolución Administrativa No. CH-34-08 de fecha veintitrés de julio del año dos mil ocho, emitidas por la Delegación Territorial Marena Chinandega.

2 Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por **MARENA** y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

3 Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.

4 Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5 Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6 Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así

como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7 Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.

d Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

TERCERO: El término de duración del presente traspaso, corresponde a la vigencia remanente de la concesión más antigua otorgada a CAMARONAL DE NICARAGUA, S.A., de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y seis, contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.- (F) LIC. STEADMAN FAGOTH MÜLLER.- PRESIDENTE EJECUTIVO - INPESCA HAY UN SELLO QUE DICE INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.- Managua, 20 de Noviembre de 2008, Doctor Hugo Centeno Gómez, Director Jurídico INPESCA Su Despacho. Estimado Dr. Centeno: Tengo a bien comunicarle que he recibido y analizado el contrato de Concesión PA-12-2008, con fecha del once de noviembre del año dos mil ocho, en el cual se me tiene como titular de los derechos de concesión ubicadas en el municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega proveniente de cesión de derechos de la Cooperativa Promar, R.L y Empresa Camaronal de Nicaragua, S.A., la cual acepto íntegramente dicho Acuerdo Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.- Es conforme con sus originales y a solicitud de la interesada se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. (f) HUGO CENTENO GOMEZ, DIRECTOR JURIDICO – INPESCA.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 67 - M. 7898786 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Resolución de Adjudicación No. 199 - 2008**

**Licitación Pública No. 026-2008
“ADQUISICIÓN DE 342,896 KG. DE CLORO GAS”**

La Presidenta Ejecutiva de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, diario oficial, número doce del veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios "ENACAL", de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" sus Reformas y Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución Administrativa de fecha diecisiete de septiembre de 2008, para desarrollar el proceso de **Licitación Pública No. 026-2008 "Adquisición de 342,896 Kg. de Cloro Gas"** de conformidad con el Arto. 39, y Arto 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 de su Reglamento, remitió a la Máxima Autoridad de ENACAL, a través de documento correspondiente a Acta de Evaluación y Recomendación del referido proceso, emitida el día doce de diciembre a las cuatro de la tarde del año dos mil ocho, **en la que recomienda**, Adjudicar la Licitación Pública No. 026-2008 "**Adquisición de 342,896 Kg. de Cloro Gas**" al Oferente Único **ELECTROQUIMICA DE NICARAGUA, S.A. (ELQUINSA)**, por presentar oferta que se ajusta y cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas, en el Pliego de Bases y Condiciones y haber sido evaluada como satisfactoria, conveniente económicamente y de interés para ENACAL en su misión de proveer y garantizar la Calidad del Agua a la población.

II

Que dicho informe de evaluación de la Oferta Única fue notificado a la empresa participante y a la suscrita en el tiempo establecido, no habiéndose recibido ningún tipo de recurso en contra de la Recomendación de Adjudicación.

III

Que la suscrita, luego de analizar los documentos relacionados y estando todos de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, las necesidades e intereses de ENACAL, está de acuerdo con la recomendación hecha por el Comité de Licitación, de adjudicar este proceso a la Oferta Única presentada por **ELECTROQUIMICA DE NICARAGUA, S. A. (ELQUINSA)**, por lo tanto:

RESUELVE

UNO: Aceptar y Ratificar la recomendación hecha por el Comité de Licitación, por ello se **Adjudica** la **Licitación Pública No. 026 -2008 "Adquisición de 342,896 Kg. de Cloro Gas"**, según el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 de su Reglamento al Oferente Único, **ELECTROQUIMICA DE NICARAGUA, S.A. (ELQUINSA)**, por un monto de **US \$ 479,537.59 (Cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y siete dólares con cincuenta y nueve centavos de dólar)** por haber cumplido con las Especificaciones Técnicas solicitadas, y de ser convenientes a las necesidades e intereses de atención a la población de ENACAL.

DOS: El área Delegada para la Recepción y Administración del material y trámite de pago, será la Gerencia Ambiental, ENACAL.

TRES: La suscrita firmará el Contrato respectivo con el Oferente Adjudicado de este proceso.

CUATRO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos deban conocerla

y publíquese una vez en el mismo medio empleado para la Convocatoria de la Licitación Pública No. 026-2008.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. RUTH HERRERA MONTOYA, Presidenta Ejecutiva Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, **ENACAL**.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Resolución de Adjudicación No. 200- 2008

Licitación por Registro No. 007-2008

"Adquisición de 96,358 Galones de Hipoclorito de Sodio al 12 %"

La Presidenta Ejecutiva de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, diario oficial, número doce del veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios "ENACAL", de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" sus Reformas y Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución Administrativa de fecha veintitrés de septiembre de 2008, para desarrollar el proceso de **Licitación por Registro No. 007-2008 "Adquisición de 96,358 Galones de Hipoclorito de Sodio al 12 %"** de conformidad con el Arto. 39, y Arto 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 de su Reglamento, remitió a la Máxima Autoridad de ENACAL, a través de documento correspondiente a Acta de Evaluación y Recomendación del referido proceso, emitida el día doce de diciembre a las cuatro de la tarde del año dos mil ocho, **en la que recomienda**, Adjudicar la Licitación por Registro No. 007-2008 "**Adquisición de 96,358 Galones de Hipoclorito de Sodio al 12 %**" al Oferente Único **ELECTROQUIMICA DE NICARAGUA, S. A. (ELQUINSA)**, por presentar oferta que se ajusta y cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas, en el Pliego de Bases y Condiciones y haber sido evaluada como satisfactoria, conveniente económicamente y de interés para ENACAL en su misión de atender y garantizar la Calidad del Agua a la población.

II

Que dicho informe de evaluación de la Oferta Única fue notificado a la empresa participante y a la suscrita en el tiempo establecido en el PBC, no habiéndose recibido ningún tipo de recurso en contra de la Recomendación de Adjudicación.

III

Que la suscrita, luego de analizar los documentos relacionados y estando todos de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, las necesidades e intereses de ENACAL, está de acuerdo con la recomendación hecha por el Comité de Licitación, de adjudicar este proceso a la Oferta Única presentada por **ELECTROQUIMICA DE NICARAGUA, S. A. (ELQUINSA)**, por lo tanto.

RESUELVE

UNO: Aceptar y Ratificar la recomendación hecha por el Comité de

Licitación, por ello se **Adjudica la Licitación por Registro No. 007 - 2008 “Adquisición de 96,358 Galones de Hipoclorito de Sodio al 12 %”**, según el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al Oferente Único **ELECTROQUIMICA DE NICARAGUA, S. A. (ELQUINSA)**, por un monto de **US \$ 144,510.15 (Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos diez dólares con quince centavos de dólar)** por haber cumplido con las Especificaciones Técnicas solicitadas, además de ser conveniente a las necesidades e intereses de Enacal.

DOS: El área Delegada para la Recepción y Administración del material y trámite de pago, será la Gerencia Ambiental, ENACAL.

TRES: La suscrita firmará el Contrato respectivo con el Oferente Adjudicado de este proceso.

CUATRO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos deban conocerla y publíquese una vez en el mismo medio empleado para la Convocatoria de la Licitación por Registro No. 007-2008.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. RUTH HERRERA MONTOYA, Presidenta Ejecutiva Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios **ENACAL**.

ALCALDIAS

ALCALDIA DE MANAGUA

FEDEERRATA

Por error involuntario se omitió la segunda publicación de la Compra por Cotización No. 113-2008, la cual debió publicarse en Gaceta No. 234 de fecha 9-12-08.

ALCALDIA DE CIUDAD SANDINO

Reg. 19677 - M 7809689 - Valor C\$ 190.00

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 075/08

“DECLARACIÓN DEL DIA DEL MUNICIPIO EL 15 DE DICIEMBRE”

El Alcalde de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, en uso de las facultades que le otorga la Ley de Municipio y sus Reformas (Ley 40-261), hace saber a sus habitantes que el Honorable Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal “Declaración del Día del Municipio el 15 de Diciembre”.

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno Municipal de Ciudad Sandino tiene competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico de la circunscripción municipal.

II

Que para el ejercicio de sus funciones el Gobierno Municipal requiere la participación de sus ciudadanos en la gestión de los asuntos locales, sea en forma individual o colectiva, y a la vez reconocer esa participación en base a los méritos derivada de la misma.

III

Que precisamente por la participación activa y beligerante de sus

ciudadanos, organismos locales, instituciones políticas, religiosas y gremios, a través de diferentes acciones de carácter cívico y social, la demanda de elevar a la categoría de Municipio a Ciudad Sandino culmina con la aprobación de la misma por parte de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a través de la “Ley de Creación de los Municipios de Ciudad Sandino y El Crucero”, Ley 329.

IV

Que el fortalecimiento y desarrollo de nuestro municipio requiere de acciones concretas y precisas que ayuden a fomentar, fortalecer y consolidar procesos que promuevan la apropiación de nuestra identidad ciudadana.

V

Que el Gobierno Municipal reconoce la beligerancia y conciencia ciudadana de sus pobladores y que a su vez quiere perennizar y dejar constancia de su lucha reivindicativa, desde perspectivas sociales, propositivas y realistas.

VI

Que habiendo transcurrido ocho años de haber alcanzado Ciudad Sandino la categoría de Municipio, éste Gobierno Municipal quiere dejar constancia expresa de su reconocimiento a todas aquellas personalidades, organismos instituciones, y población en general que de una u otra forma contribuyeron a que nuestro territorio alcanzara ser un nuevo municipio del Departamento de Managua.

POR TANTO

El Concejo Municipal del Municipio de Ciudad Sandino, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 28, numeral 4, de la Ley de Municipios y sus Reformas y el Artículo 124, Capítulo II, del Reglamento a la Ley de Municipios, Decreto 52-97.

ORDENA

Artículo 1: Declarar “DIA DEL MUNICIPIO EL 15 DE DICIEMBRE” y Asueto Municipal (Con Goce de Salario) en Homenaje a los pobladores de Ciudad Sandino por la elevación a categoría de Municipio a Ciudad Sandino.

Artículo 2: El Gobierno Municipal para efectos de celebración de esta fecha, promoverá la realización de un Acto Municipal con la participación de todos los sectores y población en general del municipio, dando a esta festividad el nivel que merece.

Artículo 3: La presente ORDENANZA entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal y su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. (f) Sr. Reynaldo Raymundo Flores Genet, Alcalde Municipal, Ciudad Sandino. (f) Lic. Juan Carlos Balmaceda, Secretario del Concejo Municipal, Ciudad Sandino.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 0056 – M. 7898670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico

de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio N°. 0670, Partida N°. 5390, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUILLEMO JOSE MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: **Ciencias Administrativas y Económicas** todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdéz Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, Treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg.18893 – M. 7809036– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 132, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

EDWARD JOSÉ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 20 de noviembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18894 – M. 7809018 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 143, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

NÉSTOR AMIR OTERO ZELEDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18895 – M.7809028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 406, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SAIRA TAMARA ESTRADA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18896 – M. 7808991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 233, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARVIN JOAQUIN CASTRO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 5 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18897 – M.7809001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 305, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NOHEMY RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18898 – M.7808999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 305, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIELA LIZETH GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18899 – M. 7809130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2292, Página 358 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDMUNDO JOSE BARRIOS DELGADO, natural de Diriá, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 18900 – M. 7809128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 590, Página 295 Tomo I del Libro de Registro de

Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YETSAEL ANIELKA OSORNO ARIAS, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernandez.

Es conforme, Managua, veintinueve de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 18901 – M. 7808983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2026, Página 273 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ÁNGELA DEL SOCORRO QUEZADA LÓPEZ, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 18902 – M. 7809065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 481 Página 241, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ SERRANO RIVERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y

Sistemas para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández .

Es Conforme Managua, veinticinco de septiembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 18903 – M. 7809068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 563, Página 282 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YORLING LIZETH SEQUEIRA JIMENEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 18904 – M. 7809035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1971, Página 245 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HARENTONG ANTONIO SOZA LIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo

Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, nueve de junio de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 18905 – M. 7809054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2001, Página 260 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO JOSÉ CASTILLO VEGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 18906 – M. 7809167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 219, Folio 0006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ORTIZ GONZÁLEZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año 2008. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespa. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 18907 – M. 7808988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 137, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO**

FREIRE, POR CUANTO:

DANIXA DEL ROSARIO PÉREZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Magíster en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes**, para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 18908 – M. 7808990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 145, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestría, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO SALAZAR HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Magíster en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes**, para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 18909 – M. 7808986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 133, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestría, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CANDIDA ROSA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Magíster en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes**, para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 18910 – M. 7809169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 421, Tomo VIII, Partida 4884 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARVIN JOSÉ RUIZ CRUZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 18911 – M. 7809160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 459, Tomo VIII, Partida 5003 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

FRANCISCA MARCELA GARCÍA LOASIGA, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, quince de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 18912 – M. 7809134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 452, Tomo VIII, Partida 4981 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

CARLOS EDUARDO BALMACEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del

dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, quince de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 18913 – M. 7809122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 413, Tomo VIII, Partida 4860 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JOSÉ ALBERTO CANO LECHADO, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 101 – M. 7898882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 231, Tomo VIII, Partida 4315 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JACQUELINE DE LOS ANGELES FLORES GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18914 – M. 7809151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1188, Folio 297, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSÉ ALBERTO PONCE TORREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dos de diciembre del 2008. - Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. 18915 – M. 7809107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1120, Folio 274, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MAURICIO CONTRERAS GIL, natural de El Rama, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, 01 de diciembre del 2008. - Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. 18916 – M. 7809108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1183, Folio 295, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

CONCEPCIÓN DE MARIA ARIAS DIAZ, natural de Nandasmio, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos..

Es conforme. Managua, dos de diciembre del 2008. - Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. 18917 – M. 7809014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1072, Folio 258, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA ROJAS MOREIDA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos..

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. 18918 – M. 7809016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1064, Folio 256, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ABEL ANTONIO BALTODANO REYES, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos..

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del dos mil ocho.- Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. 18919 – M. 7809012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1055, Folio 253, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIESERITH MERCEDES HERNANDEZ AMADOR, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos..

Es conforme. Managua, diez de noviembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. 18920 – M. 7809010 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1045, Folio 249, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA LIA MARTINEZ GONZALEZ, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos..

Es conforme. Managua, diez de noviembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. 19171 - M 7808914 - Valor C\$ 285.00

Emplácese por medio de edictos publicados en un diario de circulación nacional a la parte demandada Señora NORA ALICIA GARCIA WOODARD para que dentro del término de ley comparezca a este despacho a hacer uso de su derecho, dentro de las presentes diligencias de cancelación de asiento Registral radicada por demanda de Rigoberto Zamora Rivas, bajo apercibimiento de nombrarle guardador ad-litem. Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho. (f) Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-3